



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARCOS DE JALÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2014, sobre el expediente de modificación de crédito nº 6 del Presupuesto General para 2014 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con baja o anulación de crédito y remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>					
933 63.201	Acto. Casa Consistorial	0	0	43.878,41	43.878,41
933 63.202	Acto. edificio municipal	0	0	44.065,45	44.065,45
920 22.706	Estudios y trabajos técnicos	15.000	13.600	0,00	28.600,00
	TOTAL	15.000	13.600	87.943,86	116.544,86

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>					
169 21.000	Mto. otros ss. Bienestar comunitario	97.000	13.600	0,00	83.400,00
	TOTAL	97.000	13.600	0,00	83.400,00

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	87.943,86
	TOTAL INGRESOS	87.943,86

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arcos de Jalón 26 de enero de 2015.–El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina.

294

BOPSO-16-06022015